

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
REFORMA POA - GADMCS-AL-DPD -PTI - 013-2024

Ing. Juan Paúl Pacheco
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador dispones que *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos”*. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;
- Que,** el artículo 85 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador norma que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador norma que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador norma que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador norma que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador norma que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador norma que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;

- Que,** el artículo 280 de la Constitución en vigencia dispone que, el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;
- Que,** el artículo 293 de la Constitución en vigencia dispone: La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía;
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que las municipalidades son autónomas y que salvo lo prescrito en la Constitución, ninguna función del Estado ni autoridad extraña a la municipalidad podrá inferir en su administración propia;
- Que,** el artículo 60, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que es atribución del alcalde o alcaldesa la elaboración del Plan Operativo Anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideraciones del concejo municipal para su aprobación;
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, cuyo objetivo es organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, establece en sus artículos 4. Se someterán a este Código todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República, el mismo Código señala en el Art. 5.1. La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República. De igual manera se encuentra prescrito lo siguiente en su Art. 5.3. Las entidades rectoras de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas, y todas las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas públicas, tienen el deber de coordinar acciones para el efectivo cumplimiento de sus fines. Art 9. La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del Buen Vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la

planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad interculturalidad;

Que, en el Acuerdo No 004-CG-2023 se expiden las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, se establece en la norma 200-02 Administración estratégica establece: “ Las entidades del sector público y Las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y Las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), Las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), Las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general”;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2023 se aprobó la resolución 049-2023-AL-GADMCS-PS en donde se aprueba el POA 2024 de todas las unidades, incluida la de Jefatura de Talento Humano;

Que, mediante memorando No.- DCSPS-0597-2024 de fecha 15 de marzo de 2024 suscrito por la Ing. Paola Jácome Administradora del Canal solicita a la Lic. Estela del Toro Jefe de Servicios Públicos que se realice la reforma al POA- PAC – PRESUPUESTARIA.

Que, mediante informe No.- GADMCS-CM-002-2024 de fecha 15 de marzo de 2024 elaborado

por la Ing. Paola Jácome que tiene como objeto realizar la reforma al POA, PAC Y PRESUPUESTARIA 2024, con la finalidad de efectuar el mantenimiento correctivo del separador de sólidos del Camal Municipal, donde menciona textualmente en sus partes pertinentes que:

“Por lo expuesto, para el funcionamiento adecuado y oportuno de las diferentes actividades que se desarrollan dentro del Camal Municipal se requiere rehabilitar el separador de sólidos con la finalidad que la descarga de aguas residuales producidas por el proceso de faenamiento tenga menor impacto en la Planta de Tratamiento a la cual se conecta para un tratamiento final y descarga al río Cutuchi.

De la misma manera es importante brindar el mantenimiento correctivo al caldero de porcinos en virtud de que por el tiempo que se encuentra sin funcionamiento varias de sus partes y el fondo del caldero se han deteriorado. Con la habilitación de este caldero se podrá realizar el proceso de escaldado de los porcinos y así brindar un servicio de calidad a la colectividad.”;

Que, mediante memorando No.- DCSPS-0598-2024 de fecha 15 de marzo de 2024 suscrito por la Lic. Estela del Toro Jefe de Servicios Públicos solicita a la Ing. Jessica Esquivel Director de Control, Servicios Públicos y Seguridad que se realice la reforma al POA, PAC y PRESUPUESTARIA 2024;

Que, mediante memorando No.- DCSPS-0599-2024 de fecha 15 de marzo de 2024 suscrito por la Ing. Jessica Esquivel Director de Control, Servicios Públicos y Seguridad solicita al Ing. Juan Paúl Pacheco Alcalde del Cantón Salcedo que se realice la reforma al POA - PAC Y PRESUPUESTARIA 2024;

Que, con sumilla inserta por el Ing. Juan Paúl Pacheco, Alcalde del cantón Salcedo en memorando No. - DCSPS-0599-2024 se autoriza la Reforma al POA, PRESUPUESTARIA Y PAC 2024; y,

Que, mediante memorando No. - AL-0843-2024 de fecha 18 de marzo 2024, dirigido al Arq. Andrés Garzón, Director de Planificación de Desarrollo, se comunica la autorización con asunto Autorización Reforma POA 2024;

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 59 y 60 literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la Décima Reforma al Plan Operativo Anual del año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo, solicitado por la Dirección de Control, Servicios Públicos y Seguridad, subprograma: 323. Servicios Públicos, que permitirá la eliminación y creación de nuevas partidas de conformidad a la siguiente tabla:

Situación actual en la partida presupuestaria (Eliminación de partida)

PROGRAMA: 320 DIRECCION DE CONTROL, SERVICIOS PUBLICOS Y SEGURIDAD

SUBPROGRAMA 323 JEFATURA DE SERVICIOS PUBLICOS

PROYECTO	ACCION	OBJETIVO OPERATIVO	INDICE DEL OBJETIVO OPERATIVO	FORMULA	META	PROGRAMACIÓN CATRIMESTRAL (1ro, 2do, 3ro			TIPO PRODUCTO	TIPO DE ACCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	UNIDAD	TOTAL
Genérico para su ejecución	Contratación del servicio de recargas de gas licuado de petróleo GLP industrial para el faenamiento de porcinos en el camal Municipal	Contratar 1 el servicio de recargas de gas licuado de petróleo GLP industrial para el faenamiento de porcinos en el camal Municipal, que se ejecutara durante el 3er cuatrimestre del año 2024 con un costo o presupuesto de \$15,000	Porcentaje de recargas de gas licuado adquiridos	(N° de recargas de gas licuado adquiridas/N° de recargas de gas licuado planificados) *100	Contratar el 100 % del servicio de recargas de gas licuado de petróleo GLP industrial para el faenamiento de porcinos en el camal Municipal.			x	Servicio	Nuevo	1	\$ 15.000,00	Unidad	\$ 15.000,00

Situación de la partida con reforma (Creación de partidas y asignación de montos)

PROGRAMA: 320 DIRECCION DE CONTROL, SERVICIOS PUBLICOS Y SEGURIDAD

SUBPROGRAMA 323 JEFATURA DE SERVICIOS PUBLICOS

PROYECTO	ACCION	OBJETIVO OPERATIVO	INDICE DEL OBJETIVO OPERATIVO	FORMULA	META	PROGRAMACIÓN CATRIMESTRAL (1ro, 2do, 3ro)			TIPO PRODUCTO	TIPO DE ACCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	UNIDAD	TOTAL
Genérico para su ejecución	Mantenimiento correctivo o del separador de sólidos y caldero de porcinos del Camal Municipal	Contratar 1 Mantenimiento correctivo del separador de sólidos y caldero de porcinos del Camal Municipal, que se ejecutara en el 1er cuatrimestre del año 2024 con un costo o presupuesto de \$ 4.000,00	Porcentaje de Mantenimientos correctivos contratados	(N° de mantenimiento correctivos contratados / N° de mantenimientos correctivos planificados) *100	Contratar el 100% del Mantenimiento correctivo o del separador de sólidos y caldero de porcinos del Camal Municipal	x			Servicio	Nuevo	1	\$4.000,00	Unidad	\$ 4.000,00
Genérico para su ejecución	Adquisición de Repuestos y accesorios para el separador de sólidos y caldero de porcinos del Camal Municipal	Adquirir repuestos y accesorios para el separador de sólidos y caldero de porcinos del Camal Municipal, que se ejecutara en el 1er cuatrimestre del año 2024 con un costo o presupuesto de \$ 2.600,00	Porcentaje de repuestos y accesorios adquiridos	(N° de REPUESTOS Y ACCESORIOS adquiridos / N° de REPUESTOS Y ACCESORIOS planificados) *100	Adquirir el 100 % REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL CAMAL MUNICIPAL	x			Bien	Nuevo	1	\$2.600,00	Unidad	\$2.600,00

Genérico para su ejecución	Adquisición de accesorios para las cajas de revisión de aguas servidas del Camal Municipal	Adquirir accesorios para las cajas de revisión de aguas servidas del Camal Municipal, que se ejecutara en el 1er cuatrimestre del año 2024 con un costo o presupuesto de \$ 4.000,00	Porcentaje de accesorios adquiridos	(N° de ACCESORIOS adquiridos /N° de ACCESORIOS planificados) *100	Adquirir el 100 % de ACCESORIOS PARA EL CAMAL MUNICIPAL	x				Bien	Nuevo	1	\$ 4.000,00	Unidad	\$ 4.000,00
Genérico para su ejecución	Adquisición de Insumos Químicos, bacterias y activadores biológicos para el Camal Municipal	Adquirir Insumos Químicos, bacterias y activadores biológicos para el Camal Municipal que se ejecutara en el 1er cuatrimestre del año 2024 con un costo o presupuesto de \$ 4.400,00	Porcentaje de Insumos Químicos, bacterias y activadores biológicos adquiridos	(N° de Insumos Químicos, bacterias y activadores biológicos adquiridos /N° de Insumos Químicos, bacterias y activadores biológicos planificados) *100	Adquirir el 100% de Insumos Químicos, bacterias y activadores biológicos	x				Bien	Nuevo	1	\$ 4.000,00	Unidad	\$ 4.000,00

Detalle de partidas presupuestarias

PROGRAMA: 320 DIRECCION DE CONTROL, SERVICIOS PUBLICOS Y SEGURIDAD

SUBPROGRAMA 323 JEFATURA DE SERVICIOS PUBLICOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	PRESUPUESTO CODIFICADO 2024	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	TOTAL	JUSTIFICACIÓN
73.02.55	Combustibles	\$15.000,00		\$15.000.00	-	El presupuesto asignado en esta partida presupuestaria no se va a utilizar por cuanto se cuenta con presupuesto para adquisición de GLP que se hizo una reforma POA por cambio de tipo de acción de arrastre a nuevo. Por lo que es necesario traspasar este presupuesto para la habilitación de separador de sólidos del Camal Municipal.
73.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, mantenimiento y reparación).		\$ 4.000,00		\$ 4.000,00	Contratar el Mantenimiento correctivo del separador de sólidos y caldero de porcinos del Camal Municipal
73.08.13	Repuestos y Accesorios		\$ 2.600,00		\$ 2.600,00	Adquirir Repuestos y accesorios para el separador de sólidos y caldero de porcinos del Camal Municipal
73.08.13	Repuestos y Accesorios		\$ 4.000,00		\$ 4.000,00	Adquirir accesorios para las cajas de revisión de aguas servidas del Camal Municipal
73.08.19	Accesorios e insumos químicos y orgánicos		\$ 4.400,00		\$ 4.400,00	Adquirir Insumos Químicos, bacterias y activadores biológicos para el Camal Municipal
		\$15.000,00	\$ 15.000,00	\$ 15.000,00	\$15.000,00	

Art.2.- Disponer a la Dirección de Planificación del Desarrollo la reforma al POA del ejercicio fiscal 2024 y la supervisión del cumplimiento, en el ámbito de las competencias de dicha Unidad.

Art.3.- Notificar a la Dirección de Control, Servicios Públicos y Seguridad, Dirección Financiera y Dirección de Compras Públicas respectivamente, a fin de que continúe con el trámite correspondiente, según el ámbito de sus competencias.

Art.4.- Notificar a la Jefatura de Comunicación Institucional, a fin de realizar la publicación de la presente resolución en la página de la Institución.

Art.5.- La información y documentación que sustenta la presente resolución, la justificación técnica, económica, así como la fundamentación, condiciones y requisitos para la ejecución del objeto de la presente resolución será de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos que intervinieron en el proceso, de acuerdo con sus competencias.

Art.6.- Declarar la presente resolución administrativa de ejecución inmediata a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de la publicación en la Gaceta Municipal y en la página Web de la Institución.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salcedo, a los veinte y seis días del mes de marzo de dos mil veinte y cuatro, cúmplase y notifíquese.

Ing. Juan Paúl Pacheco
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO**

Salcedo, 26 de marzo de 2024

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado legalmente por:
Arq. Henry Sánchez Jefe de Planificación Territorial e Institucional (S) GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO	Arq. Andrés Garzón Director De Planificación Del Desarrollo GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO	Dr. Manuel Eduardo Arguello PROCURADOR SÍNDICO GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO